

Expediente: **1258/11**

Carátula: **FERREYRA RENE ANTONIO C/ ZIMERMAN OSCAR Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN SALA III**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIA (RECURSO) CON FD**

Fecha Depósito: **04/07/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27331395221 - ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS ARGENTINA S.A., -DEMANDADO/A

90000000000 - SERRANO, ROSA U-POR DERECHO PROPIO

20132787922 - ZIMERMAN, OSCAR-DEMANDADO/A

20114761622 - FERREYRA, RENE ANTONIO-ACTOR/A

20132787922 - MOEREMANS, DANIEL EDGARDO-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común Sala III

ACTUACIONES N°: 1258/11



H102235599539

San Miguel de Tucumán, Julio de 2025.

AUTOS Y VISTOS: La causa caratulada

"FERREYRA RENE ANTONIO c/

ZIMERMAN OSCAR Y OTRO s/ DAÑOS Y

PERJUICIOS" - Expte. N° 1258/11, y

CONSIDERANDO:

Vienen los autos a resolución del Tribunal para regular honorarios por la labor profesional desarrollada en esta instancia.

La base regulatoria fue fijada por el a quo en el monto de la condena, criterio que, encontrándose firme, se adopta a los fines regulatorios. A tal efecto, a la suma de \$6.379.442,24 establecida en la sentencia de primera instancia, corresponde adicionar los intereses devengados hasta el 23/06/2025 —última fecha disponible para el cálculo—, conforme la tasa activa del Banco de la Nación Argentina. En consecuencia, la base regulatoria asciende a la suma de \$20.404.012,31 a dicha fecha.

Corresponde regular los honorarios por la actuación cumplida en el marco del recurso de apelación contra la sentencia de fondo, resuelto mediante pronunciamiento de fecha 03/03/2022. Tuvieron intervención en esta instancia los Dres. Pascual Daniel Tarulli y Daniel E. Moeremans, ambos en doble carácter.

Atendiendo al carácter de la intervención profesional, la calidad y extensión de la labor desarrollada, el resultado del recurso, así como lo dispuesto por los arts. 14, 15, 38, 39 y 51, y concordantes de la Ley N° 5480, los honorarios del Dr. Tarulli se fijan en la suma de \$1.423.179,85, y los del Dr. Moeremans en la de \$632.524,38.

Por ello, el Tribunal

RESUELVE:

REGULAR HONORARIOS por la labro profesional cumplida en esta instancia, con motivo del recurso de apelación de la sentencia de fondo, decidida en fecha 03/03/2022, en la suma de pesos un millón cuatrocientos veintitrés mil ciento setenta y nueve con ochenta y cinco centavos (\$1.423.179,85) a favor del Dr. Pascual Daniel Tarulli, y en la suma de pesos seiscientos treinta y dos mil quinientos veinticuatro con treinta y ocho centavos (\$632.524,38) a favor del Dr. Daniel E. Moeremans, conforme a lo considerado.

HÁGASE SABER

ALBERTO MARTÍN ACOSTA MARCELA FABIANA RUIZ

Ante mí:

Fedra E. Lago.

Actuación firmada en fecha 03/07/2025

Certificado digital:
CN=LAGO Fedra Edith, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27206925375
Certificado digital:
CN=ACOSTA Alberto Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20203119470
Certificado digital:
CN=RUIZ Marcela Fabiana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27223364247

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.